



**Política Pública para el Reembolso de hasta un 90% de los salarios/hora a Patronos,
en relación con la Actividad Programática de Adiestramiento en el Empleo (OJT)
Política Pública Número: 49**

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) está diseñada para ayudar a aquellas personas en búsqueda de empleo para que puedan acceder actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén, para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados ("*skilled workers*") que necesitan para competir en la economía global.

La Actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT por sus siglas en inglés), tiene el propósito de facilitar a los participantes un adiestramiento, por parte de un patrono en el lugar de trabajo, por el cual recibe una compensación salarial.

El 12 de febrero de 2021, el secretario del Departamento de Trabajo Federal aprobó una dispensa, a solicitud del Programa de Desarrollo Laboral para aumentar el reembolso, a los patronos que participan en la actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT), hasta un **90%**. El 17 de febrero de 2021 el Programa de Desarrollo Laboral envió la autorización para implementar la dispensa, según aprobada.

II. BASE LEGAL

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Secciones 3(44) y 134 (c)(3)(H) (i)

"Federal Register" Vol. 81 No. 161, Secciones 680.700, 680.710, 680.720 y 680.730

"Training and Employment Guidance Letter TEGl) WIOA NO. 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de marzo de 2017.

Comunicado emitido por el Programa de Desarrollo Laboral con fecha del 17 de febrero de 2021 notificando, la Autorización para la Implementación de la Dispensa.

III. DEFINICIÓN ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO

El término “adiestramiento en el empleo” u OJT, como se le conoce a esta actividad por sus siglas en inglés, se refiere al adiestramiento que ofrece un patrono

a un participante que recibe una compensación salarial, mientras realiza un trabajo productivo que:

- a. provee conocimientos o destrezas esenciales para la ejecución completa y adecuada del trabajo para el que se le está adiestrando;
- b. está disponible mediante un programa que reembolsa al patrono el 50% del salario del participante. El reembolso puede ser mayor conforme a lo establecido en la Sección 134(c) (3) (H) (i) (ii), por concepto de costos extraordinarios al ofrecer el adiestramiento y supervisión adicional relacionada a este último;
- c. cuya duración se limita al tiempo necesario para obtener los conocimientos relacionados a la ocupación para la que se está siendo adiestrado, esto tomando en consideración el contenido del adiestramiento, experiencia previa de empleo y de servicio del participante, según sea apropiado.

IV. REEMBOLSO MÁXIMO DEL 90%

Conforme a la dispensa aprobada los patronos podrán recibir hasta un **90%** del reembolso del salario de los empleados. El porcentaje se calculará considerando la cantidad de **empleados propios y a tiempo completo**, que tenga cada patrono. Se utilizará la siguiente escala, según aprobado:

- Para patronos con 50 empleados o menos hasta 90% de reembolso;
- Para patronos con 51-250 empleados hasta 75% de reembolso;
- Para patronos con 251 empleados o más – el reembolso estatutario del 50%.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

Se mantiene el salario máximo de \$13.23 la hora, que es el salario promedio por hora en Puerto Rico. Considerando esto, \$13.23 es el salario máximo que habrá de considerarse para los efectos del reembolso. Esto no es impedimento para que se evalúen y aprueben propuestas donde el salario es mayor. Sin embargo, no podrá calcularse el reembolso considerando la cuantía mayor, sino los \$13.23 la hora.

Para cualificar para este reembolso máximo, que es una excepción al 50%, el ente administrador de los fondos del Título I-B deberá considerar los siguientes factores:

- Características de los participantes (tiempo que lleva desempleado, destrezas actuales, barreras para obtener empleo);
- Calidad del adiestramiento provisto por el patrono y las oportunidades de crecimiento profesional que provee.

Será política pública de esta Junta Local dar prioridad a las microempresas, pequeñas y medianas empresas de la Región, de manera tal que podamos aumentar su participación en la actividad de adiestramiento en el empleo. Para los efectos de esta política, y de conformidad con la Ley Núm. 62 de 2014 conocida como la *Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante*.

V. DISPOSICIONES ESPECIALES


1. A los patronos que contraten personas con diversidad funcional, elegibles y aptas para trabajar, así como personas con antecedentes penales, se les reembolsará el **90%** del salario del participante, que cumpla con estos criterios. En este caso no se considerará el tamaño de la empresa. Esto tiene el propósito de incentivar el reclutamiento de esta población, así como ayudarles a derribar las barreras al empleo.
2. La dispensa aprobada por el Departamento del Trabajo Federal tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2022, para los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, independientemente del Año Programa del cual procedan los fondos.
3. Los contratos, cuyos reembolsos sean del **90%**, deben finalizar en o antes del **30 de junio de 2022**. Si la fecha de terminación es posterior, los reembolsos a partir de esa fecha se harán de conformidad con la Sección 134(c) (3) (H) (i) (ii), específicamente considerando el número de empleados que tenga el patrono y usando los mismos parámetros de la sección IV de esta política, salvo aquellos patronos que recibían el **90%**. Estos, a partir del 1 de julio de 2022, recibirán el **75%** hasta la fecha de vencimiento del contrato.
4. Se enmendarán los contratos de **patronos elegibles** que comenzaron previo a la aprobación de la dispensa, de estos así solicitarlo. El Promotor de Empleos o funcionario designado informará al

patrono de la aprobación de la presente dispensa. De este interesar acogerse a la misma, de ser elegible, lo notificará por escrito (carta o correo electrónico) al funcionario designado para que tramite la enmienda. Se delega en el Director Ejecutivo de La Junta Local la aprobación de las enmiendas solicitadas, siempre y cuando el aumento del presupuesto no sea mayor al equivalente del 10% de la asignación aprobada originalmente. De la enmienda representar un aumento presupuestario mayor al 10%, será evaluada por el Comité Evaluación de Proveedores, adscrito a la Junta Local. La enmienda en la tasa de reembolso salarial será a partir de la aprobación de esta enmienda y a la fecha en que la misma se registre en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Todas las enmiendas serán de carácter prospectivo, a partir de la aprobación de esta política pública.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local del ALDLSureste en reunión virtual efectuada el 3 de marzo de 2021. Los votos emitidos fueron contabilizados, registrados y archivados por el Asistente Administrativo de Junta. La misma comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto la política aprobada el 22 de enero de 2019. Será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local informar y adiestrar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 3 días del mes de marzo del año 2021.



Jesus E. Delgado Morales
Presidente
Junta Local Desarrollo Laboral

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.